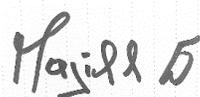


SECRETARIA: Señor Juez le informo que, a través del correo electrónico, el joven RODRÍGO ROBLEDO GARCÍA con C.C. 1054857074, allegó poder auténtico de la Notaría Segunda de Manizales anexando cédula escaneada, autorizando a su progenitora LEIDY YOHANA GARCÍA LÓPEZ con C.C. 30225293, para que en su nombre y representación continúe recibiendo la cuota alimentaria que le corresponde por concepto de alimentos. Rad. 2014-00027.

Manizales, tres (03) de octubre de 2022



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista de la constancia de secretaria y el escrito que anteceden, toda vez que el joven RODRÍGO ROBLEDO GARCÍA con C.C. 1054857074 ha autorizado a su progenitora LEIDY YOHANA GARCÍA LÓPEZ con C.C. 30225293, para que en su nombre y representación continúe recibiendo la cuota que le corresponde por concepto de alimentos descontados a su señor padre RODRÍGO ROBLEDO CARDONA. Por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado; por lo tanto, se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes, hasta nueva orden.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7164a39fb7b917672bbfc50b7e085c4b066fe1504be87ed2950a4558ba6d34**

Documento generado en 03/10/2022 03:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>